

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4647

ORDEN de 3 de octubre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se convocan plazas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero para alumnos y alumnas de 3.º y 4.º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y de 1er y 2.º cursos de Bachillerato matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Plan «Heziberri 2020», aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el «Marco del modelo educativo pedagógico», proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico. Dicho proyecto supone un cambio de paradigma importante, pues parte del planteamiento de una educación basada en las competencias. Lo que caracteriza al enfoque de la pedagogía por competencias es transferir, articular y combinar los aprendizajes adquiridos, a la solución de situaciones funcionales complejas.

Por tanto, el perfil general de salida definido para el alumnado, la finalidad de la Educación Básica, se logra mediante la adquisición de las competencias básicas. Entre las competencias básicas unas se definen como transversales o genéricas, necesarias para resolver problemas o enfrentarse a diferentes situaciones de la vida y otras son específicas, propias de una o varias áreas disciplinares. Una de las competencias básicas transversales es la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, y entre las disciplinares, está la competencia en comunicación lingüística y literaria.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge como competencia básica transversal la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital, entendida como la utilización complementaria de todas ellas para comunicarse de manera eficaz y adecuada en situaciones personales, sociales y académicas. Y como competencia básica disciplinar, la competencia en comunicación lingüística y literaria, cuyo objetivo es la utilización de textos orales y escritos, en euskera, castellano y en una o más lenguas extranjeras, para comunicarse de forma adecuada, eficaz y respetuosa con la diversidad lingüística, en situaciones propias de diferentes ámbitos de la vida, así como desarrollar una educación literaria que ayude a conocerse mejor a uno mismo y al mundo que le rodea.

Además, en dicho Decreto se establece que el departamento competente en materia educativa promoverá la consolidación del bilingüismo en el marco de una educación plurilingüe, que contribuya a la mejora y desarrollo de los modelos lingüísticos vigentes. Para ello asegurará al euskera el tratamiento preferente necesario para compensar la desigualdad de uso social entre las dos lenguas oficiales, a fin de que el alumnado alcance al finalizar la Educación Básica, una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano y suficiente en la primera lengua extranjera. Todo ello sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una segunda lengua extranjera en aquellos centros que así lo prevean en su Proyecto Lingüístico. Asimismo, establece que el Departamento promoverá el tratamiento integrado e integral de las lenguas, a fin de desarrollar una competencia comunicativa plurilingüe.

En este contexto, el conocimiento de un idioma extranjero se ha convertido en uno de los objetivos básicos del sistema educativo, porque contribuye, por un lado, a la formación integral del alumnado y por otro porque es un valioso medio para el acercamiento a los diferentes ambientes culturales-sociales. Está demostrado que para adquirir un buen conocimiento de la lengua extranjera, la estancia en el país correspondiente es un complemento perfecto al estudio realizado durante el curso académico.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura inició en el verano de 1989 la oferta de plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero para alumnado becario.

Los requisitos de acceso a las plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero han ido evolucionando para garantizar un mejor aprovechamiento. Así en 2005 se establecieron unos mínimos de rendimiento académico para poder optar a las plazas, a la vez que se iniciaba una pequeña apertura a alumnado no becario.

En la actualidad disfrutar de una plaza de aprendizaje de idiomas en el extranjero está fuera del alcance de numerosas familias, disfruten o no de beca, por el alto coste económico que suponen los desplazamientos y estancias.

Posibilitar que, sin dejar de prestar una especial atención a la situación económica de las familias, un mayor número de alumnos y alumnas con alto rendimiento académico tenga la posibilidad de realizar, durante el verano, una estancia en el extranjero constituye un reto al que la convocatoria, que esta Orden recoge, quiere dar respuesta.

Por ello, en la convocatoria para el verano 2012 se introdujo el requisito de realizar diferentes aportaciones individuales, de acuerdo al nivel económico de la familia, como participación en el costo de la plaza y reservando un número mayor de plazas a los grupos con renta menor. En reconocimiento del esfuerzo individual el acceso a las plazas de cada grupo se hace en función del rendimiento académico.

Esta misma idea de contribución mixta alumno-Administración se mantiene en la presente convocatoria, estableciéndose, en lo que a los alumnos respecta, la distinción entre becarios y no becarios, y fijando para cada uno de ellos un número determinado de plazas y una contribución económica diferente.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Directora de Innovación Educativa

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Convocar 533 plazas para la estancia de tres semanas y realización de cursos en Reino Unido, Irlanda, Francia y Alemania, durante el verano de 2017 según se especifica en el siguiente artículo, dirigidas a alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y de 1er y 2.º cursos de Bachillerato matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– En el concurso para la organización de los cursos de aprendizaje de idiomas, a las plazas correspondientes a Reino Unido, se incorporarán 19 plazas más destinadas a las 15 personas que hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato y a las personas que ocupen los cuatro primeros puestos de la Olimpiada matemática para alumnado de 2.º de ESO. Las referidas plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero tendrán similar contenido a lo previsto en el siguiente apartado.

3.– Cada una de las plazas convocadas incluye los siguientes conceptos: viaje de ida y vuelta desde las tres capitales de la Comunidad Autónoma del País Vasco hasta el lugar del país en el que transcurrirá su estancia, el seguro de viaje, la matrícula y el material escolar del curso de idiomas al que van a asistir, el alojamiento, la manutención y el transporte urbano al centro donde se impartirá el curso.

4.– A efectos de organizar los cursos y la convivencia familiar, la Administración convocará y resolverá el pertinente contrato administrativo, ajustado a lo señalado en el punto siguiente.

5.– El importe total de la aportación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura destinado a financiar las plazas a que se refiere la presente Orden durante el ejercicio de 2017 asciende como máximo a 847.038 euros con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de Euskadi para el ejercicio 2017.

6.– En el caso de que el expresado importe no fuera suficiente para financiar el costo de las 552 plazas ofertadas, el mismo podrá ser aumentado en función de las disponibilidades económicas no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y con carácter previo a la Resolución de la convocatoria. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

Artículo 2.– Plazas que se convocan y participación económica que conllevan.

1.– Las plazas para el alumnado al que va dirigido esta convocatoria se distribuyen, por nivel educativo para cada idioma y país, en dos tramos de diferente cuota de participación adecuados a la situación económica de las familias, de la siguiente manera:

País e idioma	Tramo 1		Tramo 2		Total plazas
	ESO	BACH	ESO	BACH	
1.– Inglés en Irlanda	70	83	20	25	198
2.– Inglés en Reino Unido	88	107	32	38	265
3.– Francés en Francia	30		20		50
4.– Alemán en Alemania	10		10		20
Total plazas	388		145		533

2.– El derecho al disfrute de una de las plazas convocadas implicará el abono de la correspondiente participación económica por parte del alumno o alumna:

Tramo 1: 170 euros.

Tramo 2: 680 euros.

Artículo 3.– Tramos.

Serán encuadrados en el tramo 1 aquellos alumnos y alumnas que hayan recibido beca en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la instancia.

Serán encuadrados en el tramo 2 los alumnos y alumnas que no hayan recibido beca en la convocatoria señalada en el párrafo anterior.

Artículo 4.– Requisitos.

Son requisitos para acceder a una de las plazas que se convocan por la presente Orden:

a) Haber obtenido en el curso anterior una nota mínima de 7,00 en el/los idioma/s solicitado/s y alcanzar una puntuación total igual o superior a 16,00 como resultado de la suma de la nota media del curso anterior y la nota del idioma solicitado.

b) El/los idioma/s correspondiente/s a la plaza que se solicita debe haber sido cursado en los dos cursos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la instancia (2014-2015 y 2015-2016), el último de ellos en un centro de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenido con fondos públicos.

c) Ingresar dentro de plazo la participación económica que se corresponda con la del tramo al que este adscrita la plaza, contemplada en el artículo 2.2.

d) No haber accedido, en años anteriores, a plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero convocadas por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, con excepción de los alumnos que hubieran accedido a plaza por haberla obtenido como premio en las Olimpiadas Matemáticas.

e) Cumplir 19 años como máximo en el año 2017.

f) No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las personas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 5.– Instancia de participación.

1.– La instancia será obligatoria y se ajustará al modelo normalizado al que se accederá cumplimentando el formulario que figura en la página www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus en el apartado Becas, Ayudas y Subvenciones / Alumnado No Universitario. Tal formulario estará disponible durante el plazo de un mes tras la publicación de la Orden de convocatoria en el BOPV. Finalizado el plazo señalado no se podrá acceder a la preceptiva instancia.

2.– Tal instancia recogerá:

a) Los datos personales de la o del solicitante: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio completo, teléfono o teléfonos de contacto, e-mail y sexo.

b) El centro docente y el curso en el que está matriculada o matriculado en el momento de la solicitud.

c) El país solicitado por orden de preferencia (un máximo de 3 opciones). Las solicitudes sólo tendrán validez para el país o países solicitados; si no constara ninguno, serán nulas.

d) Declaración responsable de haber sido o no becario en el curso 2015-2016 en la convocatoria de becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios. En caso de no haberlo sido, la solicitud se considerará incluida en el tramo 2 con cuota de participación de 680 euros.

e) Declaración responsable de no haber obtenido plaza de aprendizaje de idiomas en anteriores convocatorias del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ni hallarse sancionado ni inhabilitado para obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) Declaración responsable de conceder al director o directora del centro docente, en aplicación de lo previsto en el artículo siguiente, su representación para la tramitación de la solicitud.

g) Declaración responsable de haber obtenido en el curso 2015-2016 una nota mínima de 7,00 en el/los idioma/s solicitado/s y alcanzar una puntuación total igual o superior a 16,00 como resultado de la suma de la nota media del curso y la nota del idioma solicitado.

h) Declaración responsable de haber cursado el idioma o idiomas solicitados en los dos cursos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la instancia (2014-2015 y 2015-2016), el último de ellos en un centro de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenido con fondos públicos.

i) La autorización, del padre, madre o tutor legal, al alumno o alumna a efectuar el viaje y a residir en el país correspondiente.

3.– La instancia deberá imprimirse y para su completa validez deberá firmarse por el alumno o alumna solicitante y ser autorizada por el padre, la madre o el tutor o tutora legal.

4.– Una vez impresa y firmada, se entregará en el centro docente, donde se halle matriculada la persona solicitante, con anterioridad a la finalización del horario de secretaría del primer día hábil tras la finalización del plazo señalado en el número 1 de este mismo artículo.

5.– El centro docente comprobará la identidad del alumno o alumna solicitante y le comunicará su disposición a tramitar en plazo y en su nombre la procedente solicitud, o la fecha en que pondrá a su disposición la instancia y la certificación de matrícula y notas.

Artículo 6.– Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.– La solicitud de plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero se presentará en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a finalización del plazo contemplado en el artículo 5.1, en las Oficinas de Atención Ciudadana-Zuzenean o Delegaciones Territoriales de Educación y podrá presentarse también en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16, apartados 4 y 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los registros especificados en el Decreto 72/2008, de 29

de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

2.– La solicitud, para su validez, se hallará compuesta por la instancia individual y la certificación académica a emitir por el centro docente. En dicha certificación constará la nota media y la nota del idioma o idiomas solicitados, correspondientes al curso 2015-2016. Así mismo, el centro certificará que el alumno ha cursado el idioma o idiomas solicitados en los cursos 2014-2015 y 2015-2016, el último de ellos en un centro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La nota media se calculará con dos decimales, incluyendo todas las asignaturas cursadas. A efectos de concurrencia, con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todo el alumnado, las calificaciones obtenidas en las asignaturas de religión y de valores éticos no se computarán en la obtención de la nota media.

En el caso de alumnos o alumnas que hayan cursado durante el curso 2015-2016 las enseñanzas profesionales de música o danza simultáneamente con el primer curso de Bachillerato se incluirá, junto con las calificaciones de las materias comunes del Bachillerato, las calificaciones de las asignaturas de quinto curso de las enseñanzas profesionales.

3.– La certificación académica será expedida por el centro docente, ya sea en tramitación colectiva o individual, mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Tramitación colectiva por el centro docente.

El centro educativo introducirá, en la aplicación informática preparada por el Departamento de Educación Político Lingüística y Cultura, los datos de la instancia y los datos académicos contemplados en el artículo 6.2.

El centro, al cerrar la aplicación, obtendrá el Acta de las instancias tramitadas y en la misma constará la identificación de cada peticionario/a y sus datos académicos. El centro guardará una copia de la misma, que será mostrada a los alumnos y alumnas, a petición de estos, para comprobación de los datos en ella recogidos.

Tal Acta, firmada por el secretario o la secretaria y el director o la directora del centro, tendrá la consideración de solicitud colectiva y deberá presentarse en el lugar, forma y plazo señalados en el párrafo primero de este artículo.

b) Tramitación individual.

Los centros concertados que opten por no aplicar el procedimiento previsto en el punto a) anterior deberán ponerlo en conocimiento de su alumnado y devolverán las instancias recibidas acompañadas de la certificación académica ajustada al modelo que se recoge en el anexo a esta Orden con la suficiente antelación para que el derecho de presentación pueda ser ejercido.

La persona solicitante deberá presentar la instancia y la certificación académica señaladas en el lugar, forma y plazo señalados en el párrafo primero de este artículo.

4.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado Aprendizaje de Idiomas de Verano cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo.

La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 7.– Proceso de adjudicación de plazas.

1.– Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la realización de las tareas de gestión del procedimiento previsto en la presente Orden.

2.– El órgano gestor elaborará la relación alfabética de las alumnas y alumnos solicitantes indicando el tramo en el que se ha encuadrado su solicitud, la nota media y la nota del idioma solicitado y la propuesta de adjudicación, de acuerdo a los datos citados, de acceso a plaza, a los grupos de reserva y, en caso de exclusión, el motivo de la misma.

3.– La propuesta de adjudicación de plazas en cada uno de los dos tramos se realizará de acuerdo al orden de mejor puntuación obtenida como resultado de la suma de las siguientes notas, referidas al curso 2015-2016: nota media del curso y nota del idioma solicitado.

En caso de empate decidirá el pertenecer a una unidad familiar con menor renta individual económica comprobada y, cuando no conste tal dato, la mayor edad.

4.– Ninguna alumna ni ningún alumno podrá obtener más de una plaza de las convocadas mediante la presente Orden. Si de acuerdo a la puntuación poseída pudieran tener derecho a plaza en diferentes países se adjudicará la que corresponda al orden de preferencia recogido en la instancia de participación.

5.– Si en alguno de los tramos establecidos en el artículo 2 quedaran plazas sobrantes, éstas se acumularán al tramo inmediatamente superior en el mismo país y nivel educativo.

6.– La citada relación se expondrá, tras finalizar el plazo de solicitudes contemplado en el artículo 6.1 y dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la página web www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus

7.– Advertido error en los datos recogidos en la citada relación alfabética, y en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, las interesadas y los interesados podrán presentar, en las Delegaciones Territoriales de Educación, alegaciones por escrito proponiendo la prueba para su modificación.

8.– Examinadas las reclamaciones, el órgano gestor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Directora de Innovación Educativa, quien resolverá la convocatoria.

Artículo 8.– Resolución de la convocatoria.

1.– Por cada tramo, nivel educativo, y país de destino se emitirá una Resolución de la Directora de Innovación Educativa que contendrá la relación de quienes, en primera adjudicación, hayan accedido a plaza. Se emitirán asimismo sendas resoluciones con quienes han quedado en reserva por cada uno de los tramos, nivel educativo, y país de destino y otra con la relación de solicitudes excluidas con indicación del motivo.

A efectos de notificación, las referidas resoluciones serán publicadas en la página web www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus

2.– Si en el plazo de tres meses a partir del fin del plazo de presentación de solicitudes no se ha resuelto la convocatoria según el procedimiento establecido en este artículo, las interesadas y los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente por parte de la Administración.

3.– Contra la resolución de la convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse notificado dicha resolución.

Artículo 9.– Reserva de plazas.

1.– Las adjudicatarias y los adjudicatarios de plaza en primera adjudicación deberán realizar, con la empresa contratada para la realización del curso, la reserva de las plazas concretas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución contenida en el primer párrafo del artículo 8.1.

Procedimiento de elección de plazas:

En Irlanda y Reino Unido, la elección de plazas concretas se realizará por las alumnas y alumnos adjudicatarios por grupos de prelación en días expresamente señalados para cada grupo y respetando los porcentajes de reserva de cada tramo y, en el supuesto de las plazas de inglés en Irlanda y el Reino Unido, de cada nivel. Esto es, si la empresa puede gestionar 100 plazas al día, el primer día elegirán plaza quienes ocupen los 77 primeros puestos en el tramo 1 y los 23 primeros puestos del tramo 2. El segundo día los siguientes 100 puestos con la misma distribución y así sucesivamente hasta agotar las plazas. Agotadas las plazas de alguno de los tramos, se adecuará el procedimiento a tal situación. A estos efectos, y utilizando el medio que la empresa adjudicataria le comunique, la adjudicataria o el adjudicatario, en el día que le corresponda, elegirá todas las plazas que se encuentren disponibles, ordenadas por orden de prioridad. El calendario de días hábiles y asignación de grupos formará parte de la resolución de adjudicación.

Si la empresa no pudiera gestionar tal número de plazas, 100, el procedimiento de elección se ajustará con respeto de la regla señalada.

En el caso de que alguien no pudiera acudir a la elección de plaza el día fijado para su grupo podrá hacerlo en sucesivos días hasta el último día del plazo contemplado en el primer párrafo de este artículo 9.1, pudiendo elegir únicamente las plazas disponibles en ese momento.

En Francia y Alemania, habida cuenta del menor número de plazas, en el caso de que haya más de un destino y/o fecha de salida, los alumnos y alumnas indicarán su preferencia a la empresa adjudicataria, por los medios que ésta le indique, pudiendo hacerlo hasta el último día del plazo contemplado en el primer párrafo de este artículo 9.1. La empresa adjudicataria les comunicará el destino y/o fecha de salida finalmente adjudicados, para lo cual tendrá en cuenta la ubicación del alumno o alumna en la relación que le habrá suministrado el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, ordenada según las calificaciones obtenidas.

2.– Elegida la plaza la reserva será efectiva tras el abono de 170 euros. La falta de abono de la citada cuantía, dentro de plazo, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada y/o elegida.

En el caso del tramo 2, la cuantía restante de la cuota de participación, aplicable según el artículo 2, deberá ingresarse con anterioridad al 15 de junio. Caso contrario la empresa contratada podrá anular la reserva de plaza y, en su caso, la pérdida de la cantidad abonada.

jueves 3 de noviembre de 2016

3.– Cinco días después del último día del plazo contemplado en el primer párrafo del artículo 9.1, las empresas comunicarán al Servicio de Innovación Pedagógica las plazas que hayan quedado vacantes por falta de abono de la reserva.

Dichas plazas se otorgarán en segunda adjudicación a quienes ocupen los primeros puestos de reserva en el tramo a que correspondan las plazas vacantes.

La propuesta de adjudicación será publicada en la página web www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus. Quienes resulten adjudicatarios y adjudicatarias deberán realizar, con la empresa contratada para la realización del curso, la reserva de las plazas concretas en el período que se les indique. El procedimiento de elección y reserva de plaza será el señalado en este artículo 9.1.

4.– Agotado este último plazo y si existieran plazas vacantes, éstas se ofertarán por la Dirección de Innovación Educativa, individualmente y por orden de prioridad, a los aspirantes en reserva hasta completar el número de plazas contratado.

Artículo 10.– Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias.

Los beneficiarios y beneficiarias de una de las plazas objeto de esta convocatoria deberán iniciar, realizar y finalizar la estancia, incluidos los desplazamientos, en las fechas y conforme a la programación e instrucciones de la organización del curso. Los desplazamientos al margen de dicha organización únicamente se autorizarán si el alumno o alumna es mayor de edad y consta la autorización expresa de los padres o tutores legales. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, el desplazamiento al margen de la organización solo se autorizará si en dicho desplazamiento el o la menor es acompañado o acompañada por los padres o tutores legales o por una persona mayor de edad autorizada por los padres o tutores legales, debiendo existir, así mismo, la citada autorización expresa.

Los beneficiarios y beneficiarias de una de las plazas deberán cumplir obligatoriamente las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.– Régimen de incompatibilidades.

La concesión de una plaza en la presente convocatoria es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que pudiera ser otorgada por cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, no podrán acceder a plaza en la presente convocatoria quienes en años anteriores hubieran sido adjudicatarios de otras plazas de aprendizaje de idiomas en el extranjero convocadas por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, con excepción de los alumnos que hubieran accedido a plaza por haberla obtenido como premio en las Olimpiadas Matemáticas.

Artículo 12.– Abonos, renunciaciones y/o abandonos del programa.

Las empresas concesionarias percibirán del Gobierno Vasco únicamente las cuantías correspondientes a los servicios realmente prestados. En consecuencia, deberán suscribir el oportuno seguro de viaje que garantice la percepción del precio adjudicado en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave, tanto de las y los participantes en el programa como de sus familiares hasta el 2.º grado, que obliguen a la repatriación con abandono del programa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de la presente convocatoria queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para tal objeto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2017.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza a la Dirección de Innovación Educativa para dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

jueves 3 de noviembre de 2016

ANEXO

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LA/EL SOLICITANTE
EN EL CURSO 2015-2016

Dña./D.

Secretaria/o del Centro Docente:

.....	Código						
-------	--------	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO:

Que la/el solicitante

Dña./D.
 con DNI nº y domicilio en C/
 nº piso/letra C.P. está matriculada/o en este centro en:

ESO		BACHILLERATO	
3º	4º	1º	2º

y ha cursado el/los idioma/s solicitado en el curso 2014/2015 en el centro:

.....	Código						
-------	--------	--	--	--	--	--	--

El curso 2015-2016 estuvo matriculado en

ESO			BACHILLERATO
2º	3º	4º	1º

obteniendo las siguientes calificaciones:

Asignaturas cursadas 2015/2016*	Calificaciones	
	Literal	Numérica
1. Idioma extranjero (**):		
2.		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
Nota media 2015/2016		

La nota media se calculará con dos decimales, incluyendo todas las asignaturas evaluables cursadas. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos la calificación obtenida en las enseñanzas de religión y de valores éticos no se computarán en la obtención de la nota media.

En el caso de alumnos o alumnas que hayan cursado durante el curso 2015/2016 las enseñanzas profesionales de música o danza simultáneamente con el primer curso de Bachillerato se incluirán, junto con las calificaciones de las materias comunes del Bachillerato, las calificaciones de las asignaturas de quinto curso de las enseñanzas profesionales.

jueves 3 de noviembre de 2016

La presente certificación se emite en sustitución del procedimiento telemático previsto en el artículo 6.3.a de la presente Orden.

....., a de de 2016
(Sello del Centro) (Firma del/la Secretario/a)

*Relación de todas las asignaturas evaluables del curso con su calificación, incluyendo las suspensas o no presentadas.

(**) NOTA IMPORTANTE: El certificado no será válido si no se indica expresamente el/los idiomas cursados (alemán, francés y/o inglés)